



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01 de 2021 cuyo objeto es CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCARIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO CARTAGENA DE INDIAS C. T. Y C.

TRANSCARIBE S.A.



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01 de 2021

OBJETO: CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCARIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.

Cartagena de Indias

Enero de 2021

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01 de 2021 cuyo objeto es CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCARIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.



1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Transcaribe ha sido concebido como un Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cartagena de Indias, basado en un sistema tronco-alimentado dotado de una infraestructura física que incluye vías, puentes, plazoleas y estaciones, al que se vinculan inversionistas privados en calidad de concesionarios y contratistas para la realización de las actividades necesarias para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo y sus servicios conexos.

En virtud del Acuerdo 004 de 2003 TRANSCARIBE S.A. es el titular del Sistema Transcaribe, y en tal calidad le compete la planeación, gestión y control del Sistema. El proyecto de "Sistema Integrado de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena" se encontraba incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" y es considerado un proyecto de importancia estratégica para la Nación, de acuerdo con el Documento CONPES 3259 de 2003.

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad pública por acciones, constituida entre entidades públicas del orden Distrital bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos sometida al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 38 de la ley 489 de 1998, autorizada mediante Acuerdo 004 del 19 de febrero de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular del Sistema TRANSCARIBE.

TRANSCARIBE S.A. abrió procesos licitatorios y de selección abreviada para la adjudicación de la operación del Sistema. A las convocatorias se presentaron dos proponentes, resultando adjudicadas las concesiones No. 1 y No. 3, y siendo declarada desierta en tres (3) oportunidades la concesión No. 2. En virtud de lo anterior, y en razón a la imposibilidad de adjudicar el Contrato de Concesión No. 2, TRANSCARIBE S.A. será el operador de la Porción No. 2 de la operación del sistema TRANSCARIBE, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

Para el efecto, en la sesión de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2014 se tomó la decisión de que, con fundamento en la normatividad nacional, el Acuerdo 004 de 2003 y en los estatutos, TRANSCARIBE S.A. fuera el operador de la porción correspondiente a la concesión número 2, denominándola porción No. 2 de operación.

Transcaribe en su rol de operador de la porción No. 2 del SITM debe garantizar la óptima prestación del servicio de manera coetánea a los concesionarios de operación, en las mismas condiciones y bajo los parámetros que estas exijan.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01 de 2021 cuyo objeto es CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCARIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.

En la actualidad la porción No. 2 del SITM cuenta con noventa y nueve (99) vehículos en operación, de los cuales treinta (30) son tipología busetón y sesenta y nueve (69) tipología padrón.

Dando cumplimiento a lo contenido en el Título III Capítulo II Numeral 3 de la Resolución 137 de 2015 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe", el cual menciona lo siguiente:

las modalidades de contratación estarán precedidas de un análisis preliminar de la misma, en el cual se establezca la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración del contrato, y se presente un estudio de los precios, condiciones del mercado y potenciales proveedores, así como las condiciones del procedimiento de selección y los requisitos para contratar. (...)

Así las cosas, se estructura el presente análisis preliminar de conformidad con la citada norma, con el objeto de surtir la contratación del servicio de telepeaje para los vehículos de Transcaribe en su rol de operador de la porción No. 2.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Transcaribe en su rol de operador de la porción No. 02 del SITM, celebró contrato No. TC-LPN-001-2015 con la sociedad BUSSCAR DE COLOMBIA SAS con el objeto de adquirir 30 vehículos tipo busetón para operar las rutas a cargo dicha porción del sistema.

En ese sentido, TRANSCARIBE S.A. con el objetivo de dar cumplimiento a cada uno de los aspectos que demanda la operación de la porción del sistema a su cargo, en fecha 21 de Octubre de 2015 se suscribió Contrato de Suministro TC-LPN-001-2015 para: SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A. en la cual se adquirieron 30 buses de tipología busetón, vehículos que en la actualidad se encuentra en operación en rutas alimentadores del sistema.

Así mismo, mediante contrato No. TC-LPN-002-2017 Transcaribe en su rol de operador adquirió sesenta y nueve (69) vehículos tipo padrón los cuales fueron recibidos a conformidad en fecha 23 de octubre de 2018.

Los vehículos tipo Padrón con capacidad para noventa (90) pasajeros están diseñados con puertas en ambos costados para el ascenso y descenso de usuarios en estaciones sobre la troncal solo bus y a la altura de andenes en vías mixtas, por ello, es la tipología diseñada para surtir las rutas pre-troncales las cuales tienen inicio en vías de carril mixto hasta lograr su troncalización en el carril exclusivo del SITM Transcaribe.

En ese sentido, de acuerdo con el plan de implementación se contempló la operación de la **ruta x105 Ciudadela 2000 – Crisanto Luque – Bocagrande**, la cual está asignada a

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01 de 2021 cuyo objeto es CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCARIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.

Transcaribe en su condición de operador con la tipología vehicular tipo padrón, y dentro de su recorrido contempla el paso por el peaje a la altura del barrio Ceballos sobre el "**CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE DE CARTAGENA**" con miras a dar cobertura a la zonas circundantes y cumplir con el recorrido diseñado para la misma.

En fecha 19 de enero de 2019 se inició la operación de la **ruta x105 Ciudadela 2000 – Crisanto Luque – Bocagrande**, funcionando hasta la actualidad con normalidad como consecuencia de la instalación del sticker tag para telepeaje realizada por la concesión vial.

Adicional a ello, la entidad en el marco de la distribución equitativa de kilómetros de rutas, ha asignado servicios de operación a Transcaribe Operador de rutas que habitualmente era prestadas por un solo operador, ello es, **Ruta X102** Portal – Bosque – Centro y **Ruta C001** Ciudadela 2000- Crisanto Luque- Manga – Centro, lo cual ha aumentado el número de vehículos que transitan por la zona de telepeaje en las últimas semanas y ha requerido de la acción oportuna de la entidad para garantizar la prestación del servicio de transporte.

La contratación del servicio de recarga de telepeaje se lleva a cabo en cumplimiento al régimen de contratación para Transcaribe en su rol de operador de la porción No. 2 del SITM, contemplado en la Resolución 137 de 2015 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe*"; lo anterior en vista de que los recursos son provenientes del **rubo Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas**, adscrito a la **fuentes de recursos Otros Ingresos Transcaribe Operador**, debido a que al tratarse de un servicio que se relaciona directamente con la operación de los vehículos de Transcaribe en su rol de operador, es imperante que el soporte presupuestal surja de los ingresos que la entidad tiene destinado para este tipo de actividades y/o servicios.

Así las cosas, la contratación se ha llevado a cabo de acuerdo con las necesidades que ha establecido la Dirección de Operaciones para garantizar el tránsito libre de los vehículos de la ruta x105, x102, y C-001 por aquellas zonas en las cuales fue proyectada de acuerdo con el plan de implementación, y que en la actualidad cuentan con peajes de conformidad con las concesiones viales que ha otorgado el Distrito de Cartagena.

De conformidad con lo anterior, se ha estructurado el presente proceso teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con la cual cuenta la entidad a la fecha, por tanto, el plazo de ejecución estará atado al uso de los recursos disponibles, con el objetivo de garantizar la continuidad y evitar afectaciones a la normal prestación del servicio en la ruta referida.

Por lo tanto, la entidad ha realizado las proyecciones de viajes y en efecto el número de pasadas por el peaje de los vehículos del sistema, de acuerdo con el comportamiento de la demanda de pasajeros del sistema y la oferta que se proyecte para cubrir esa demanda.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01 de 2021 cuyo objeto es CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCARIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.

Finalmente, la entidad requiere llevar a cabo la contratación del servicio de recarga de telepeaje con el objetivo de que los vehículos tipo padrón que opere Transcaribe en su condición de operador y que dentro de su recorrido contemplen el paso por zonas de peajes urbanos en la ciudad, puedan circular de manera ágil y rápida con miras a garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio de transporte, optimizando los tiempos de ciclo e intervalos en pro de los usuarios que hacen uso del sistema.

Expuesto lo anterior, es necesario que se lleve a cabo la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCARIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.

La modalidad de selección y los responsables de la elaboración del análisis preliminar fueron autorizados en sesión del COMITÉ DE OPERACIÓN de fecha 30 de diciembre de 2020, ACTA No. 22, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 137 de 2015, del 31 de julio de 2015, "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe*".

3. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El objeto del presente proceso de Contratación consiste en la suscripción de un contrato de prestación de servicios DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCARIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.

El contratista deberá recargar el sticker de telepeaje para la circulación óptima y libre por el peaje de los vehículos de Transcaribe en su rol de operador de la porción No. 2 del SITM.

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es: Prestación del servicio de recarga del STICKER TAG de TELEPAJE a cargo de LA CONCESIÓN y a favor de TRANSCARIBE S.A., para los vehículos "padrones" de Transcaribe en su rol de operador de la porción No. 2 del SITM

Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los anexos antes relacionados y en la ley, el CONTRATISTA se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Informar oportunamente a TRANSCARIBE S.A. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
2. Acatar las indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
3. Rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite TRANSCARIBE S.A. a través del supervisor.
4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a TRANSCARIBE S.A. y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, TRANSCARIBE S.A. declarará la caducidad del contrato.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01 de 2021 cuyo objeto es CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCRIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCRIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.

5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos;
8. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
9. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
10. Cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 713 de 2013 relacionado con riesgos y salud ocupacional.
11. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
12. Asumir y mitigar los riesgos asignados en el contrato.
13. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas con el mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de recarga prepago electrónico de STICKER TAG para el funcionamiento de telepeaje en los vehículos tipo padrón de Transcaribe en su condición de operador.
2. Garantizar el óptimo funcionamiento del STICKER TAG en cada uno de los vehículos tipo padrón.
3. Informar oportunamente al supervisor contractual los movimientos relacionados con la recarga al STICKER TAG con el objetivo de garantizar la disponibilidad de saldo para garantizar la libre movilidad de los vehículos a través de los peajes ubicados en la zona del corredor de carga de Cartagena.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, Transcaribe llevo a cabo verificación de las tarifas estipuladas para telepeajes en la ciudad y de acuerdo con el número de vehículos que en la actualidad operan y aquellos que se esperan incorporar en las próximas semanas, se realizó un cálculo aproximado del costo de telepeajes teniendo como factor principal la disponibilidad de recursos que han sido aprobados en la entidad de acuerdo con el flujo de caja de la entidad, identificando un plazo aproximado de ejecución del contrato desde el 08 de enero hasta aproximadamente 08 de abril de 2021, especificado de la siguiente manera:

RUTA	NOMBRE	SERVICIOS DÍA HABIL	SERVICIOS DÍA SABADO	SERVICIOS DÍA DOMINGO	SERVICIOS POR SEMANA TIPICA
X105	Ciudadela 2000 - Crisanto Luque - Bocagrande	119	85	58	738
C001	Ciudadela 2000-manga-centro	94	84	55	609
X102	Portal-bosque-centro	85	70	56	551
		298	239	169	

Teniendo en cuenta lo anterior, cotejada la programación realizada para los vehículos de la ruta objeto del servicio según día hábil, franja horaria y demás aspectos técnicos. Además, teniendo como factor determinante la disponibilidad presupuestal con la cual cuenta la entidad a la fecha de estructuración del presente proceso, se consideró que el

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01 de 2021 cuyo objeto es CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCARIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.



presupuesto del contrato a celebrar será de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MTE (\$ 99.794.240,00) INCLUIDO IVA**

Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios, se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

IMPUESTOS	
Rete ICA	8/1000
Estampilla Pro Universidad de Cartagena	1%
Estampilla Pro Años Dorados	2%
Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe	1%

TRANSCARIBE S.A., conforme al PAC de la entidad, realizará un pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato, pagará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO: Transcaribe cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la cantidad de revisiones técnico mecánicas y de gases efectuadas y requeridas por la entidad y cuyo certificados sean efectivamente expedidos y recibidos a satisfacción por la Dirección de Operaciones (supervisor contractual) en los plazos que se establezcan, mediante la respectiva acta de entrega, una vez se constate el cumplimiento de la obligación, momento en el cual se tramitará la correspondiente factura por el valor correspondiente a las mismas.

Lo anterior, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicio de seguridad social en salud y pensión de encontrarse a paz y salvo con las mismas.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución 137 del 31 de julio de 2015, a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA dispuesta en el Título III capítulo V, especialmente el 3. *cuando no exista en el mercado pluralidad de oferentes del bien o servicio a contratar*, el cual se sujetará y orientará por las normas del derecho privado en virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de que las sociedades públicas les será aplicable el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado que estén en competencia directa con un sector de la economía, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01 de 2021 cuyo objeto es CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCARIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.

*"Artículo 14. Modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 93. Del régimen contractual de **las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. **Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes." (Resaltado fuera del texto).*

En consecuencia, el presente proceso de contratación se regirá por las normas del derecho privado, en especial las del Código Civil y el Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A.

En particular, el Capítulo IV del Manual de Contratación establece la definición y la procedencia para la modalidad de Contratación, que es el siguiente:

Definición. Modalidad de contratación mediante la cual se adquiere un bien o servicio de manera directa sin necesidad de realizar una convocatoria pública o invitación a pluralidad determinada de interesados.

Procedencia. La necesidad de recurrir a esta modalidad de contratación y a alguna de sus causales, deberá ser justificada en el análisis preliminar de la Contratación, esta modalidad será procedente en cualquiera de los siguientes casos:

(...)

3. cuando no exista en el mercado pluralidad de oferentes del bien o servicio a contratar. (...)

Para el efecto, al tratarse de un servicio que es prestado por la Concesión Vial de Cartagena de Indias, al ser el concesionario habilitado por el Distrito de Cartagena para la administración, explotación y mantenimiento de la malla vial por la cual circulan los vehículos de Transcaribe en su rol de operador, para la ruta X105 Ciudadela 2000 – Crisanto Luque – Bocagrande.

La selección del oferente se realiza teniendo en cuenta que LA CONCESIÓN Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL - DAVD es el único proveedor exclusivo del STIKER TAG DE TELEPAJE, en jurisdicción de la Ciudad de

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01 de 2021 cuyo objeto es CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCARIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.



Cartagena y único dispositivo apto para funcionar técnicamente en la vía concesionada, de acuerdo con el análisis hecho en el presente documento.

Para lo cual el oferente deberá acreditar:

- Cotización y/o propuesta de los servicios, señalando el costo individual o tarifa del servicio de telepaje.
- Ser una persona jurídica debidamente constituida cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto a contratar.
- Acto administrativo y/o constancia de habilitación para operar el servicio de telepaje
- Cumplir los requisitos establecidos para las personas jurídicas en el manual de contratación de TRANSCARIBE S.A.

Así las cosas, se deberá surtir el trámite que determina el Manual de Contratación en mención, según el cual:

Procedimiento: La modalidad de contratación directa se desarrollará conforme con el siguiente procedimiento:

1. **Análisis preliminar:** En el análisis preliminar se debe justificar la causal y razones de la contratación directa.
2. **Invitación:** Transcaribe S.A. invitará a presentar oferta a aquella persona que se encuentre en capacidad de responder a la necesidad de la Entidad de acuerdo con el análisis preliminar de la contratación.
 - 2.1 La invitación de oferta deberá ir acompañada del Análisis Preliminar.
 - 2.2 Dicha invitación deberá contener:
 - ✓ Objeto del contrato a celebrar.
 - ✓ El plazo estimado del contrato
 - ✓ El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la entidad estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
 - ✓ Anexo del análisis preliminar.
 - ✓ La fecha límite en la que se presenta la oferta y el lugar y forma de presentación de la misma
 - ✓ La forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.
 - 2.3 De no recibir respuestas durante el término para presentar la oferta, la invitación se entenderá rechazada.
 - 2.4 La aceptación de la oferta deberá enviarse de manera escrita a Transcaribe, junto con los requisitos exigidos en el Análisis Preliminar.
3. **Evaluación:** recibida la propuesta, TRANSCARIBE S.A. la estudiará y verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y de calidad requeridos.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01 de 2021 cuyo objeto es CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DEL STICKER TAG DE TELEPAJE A CARGO DE LA CONCESIÓN Y A FAVOR DE TRANSCARIBE S.A., PARA LOS VEHÍCULOS "PADRONES" DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN No. 2 del SITM.

4. Suscripción del contrato: terminado el anterior procedimiento se suscribirá el contrato respectivo, previo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su suscripción de acuerdo con el análisis preliminar.

6. PLAZO ESTIMADO

El término de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual LA CONCESIÓN se compromete a prestar a entera satisfacción de TRANSCARIBE S.A., la totalidad del servicio conforme al objeto del presente contrato será de tres (03) meses o hasta el agotamiento de los recursos dispuestos para el contrato, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. SUPERVISION Y VIGILANCIA

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo del Director de Operaciones quien podrá contratar personal por prestación de servicios para apoyar dicha supervisión.



ÁLVARO TAMAYO JIMÉNEZ
Director de Operaciones



Revisó: Liliana Caballero
P.E. Oficina Asesora Jurídica